



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

La Paloma del Espíritu Santo, 15 de septiembre de 2025

SEÑOR:
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
PRESENTE:

**Ref.: AUTORIZACION MITIC – Art. 397
del Decreto Reglamentario N°3248/2025**

En mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, me dirijo a Usted, en el marco de los procesos donde se requiere autorización del MITIC para la comunicación del llamado, a fin de aclarar que la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 3248/25 reglamentado por Resolución MITIC N° 275/24 no se aplicable a esta convocante conforme se expone a continuación:

El Art. 397 del Decreto N° 3248/25 “Por el cual se reglamenta la Ley N°7408/2024 del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”, el mismo es aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, conforme se observa en el siguiente recorte:

Art. 397 Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC....

Por otro lado, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” establece cuanto sigue: **Artículo 5°. - Las Municipalidades y su Autonomía:**

Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, **tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos**, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Por tanto, conforme la naturaleza jurídica dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, las municipalidades no son entidades dependientes del Poder Ejecutivo, y, por tanto, no es sujeto de aplicación de lo dispuesto en el Art. 397 y siguientes del Decreto N° 3248/25.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Nilsa Dominga González Delgado
Responsable de la UOC
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo